

ACTA NÚMERO TRES – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del catorce de enero del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez, y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego y el Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, 4.3) Dirección de Planificación y Desarrollo, 4.4) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 4.5) Planta Envasadora de Agua, 4.6) Dirección Regional Oriental, 4.7) Dirección Jurídica, 4.8) Unidad de Secretaría, 4.9) Dirección de la Administración Financiera Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en cumplimiento al Artículo 10, Literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe trimestral de compras correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

2. Seguimiento al Plan de Compras Institucional año 2018.

Mismo que cuenta con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Institución, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en los

acuerdos número 4, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 1 de agosto de 2017 y número 6.1, tomado en la sesión ordinaria 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de Compras correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2019, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE SODIO AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la adquisición del permanganato de sodio, ya que este producto es necesario para el tratamiento del agua cruda del Río Lempa, de donde se abastece la Planta Potabilizadora Las Pavas para eliminar los problemas de olor y sabor que se presentan en tratamiento en la época seca, que es cuando la calidad del agua del río se ve afectada por condiciones que favorecen la presencia de compuestos u organismos que dan cierto olor y sabor al agua, por lo que es cuando se recurre a la aplicación de dicho producto, el cual es un oxidante fuerte que logra descomponer los compuestos que producen olor y sabor en el agua, logrando de esta manera eliminar en un buen porcentaje los problemas de calidad en el agua que se procesa.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-09/2019, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE SODIO AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$176,280.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref.26.408.2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y

procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Coordinador de Calidad de agua de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.2-0039.2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2019, denominada "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE SODIO AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la adquisición del policloruro de aluminio (PAC), ya que este producto es necesario para el tratamiento del agua cruda del Río Lempa, de donde se abastece la Planta Potabilizadora Las Pavas para producir agua apta para el consumo humano. Este producto es esencial para el proceso, puesto que su función es coagular y flocular los sólidos sedimentables que arrastra el agua, efecto que realiza al modificar el equilibrio electrostático del agua, permitiendo que en la posterior etapa de sedimentación dichos sólidos sedimentables se separen del agua.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,532,562.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref.26.408.2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos:

10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Coordinador de Calidad de agua de la Planta Potabilizadora Las Pavas, y los Coordinadores de Producción Regionales Central y Occidental.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.0040.2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contar con el servicio de recolección y traslado de valores en sucursales y despensas familiares, con el fin de garantizar la seguridad y resguardo de los fondos recolectados en las mismas.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-15/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref.26.19.2019 de fecha 9 de enero de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por una Coordinadora de Ingresos del Departamento de Tesorería.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.046-2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2) Dirección de Servicios Generales y Patrimonio.

4.2.1) El Director de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de precios mínimos para la venta de diversos productos, materiales desechables y desechos sólidos, que no son de utilidad para la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia con Ref. 35.37.2019 de fecha 11 de enero de 2019, el Director de Servicios Generales y Patrimonio, informa a la Junta de Gobierno que con la finalidad de reducir la problemática existente en varias bodegas de la Institución, donde almacenan diversos productos, materiales desechables y grandes cantidades desechos sólidos, que no son de utilidad para la ANDA y que generan condiciones de insalubridad poniendo en riesgo al personal, ha realizado varias ventas las cuales detalla:

MATERIALES DESECHABLES INORGÁNICOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Recipientes plásticos vacíos de Hipoclorito de Calcio granulado	9412	C/U	\$1.50	\$14.118.00
	19	Barril	\$17.00	\$323.00
	19	Barril	\$17.70	\$336.30
	16	Barril	\$20.00	\$320.00
	15	Barril	\$20.00	\$300.00
	2	Barril	\$25.00	\$50.00
	6	Barril	\$25.00	\$150.00
	3	Barril	\$25.00	\$75.00
	TOTAL			\$1.554.30

Papel periódico	489	Libra	\$0.12	\$58.68
	817	Libra	\$0.14	\$114.38
	TOTAL			\$173.06
Papel de oficina reciclado	2572	Libra	\$0.08	\$205.76
	150	Libra	\$0.06	\$9.00
				\$214.76
Cajas o desechos de cartón	2376	Libra	\$0.03	\$59.40
	1346	Libra	\$0.03	\$40.38
	2466	Libra	\$0.03	\$73.98
	445	Libra	\$0.03	\$13.35
	1405	Libra	\$0.03	\$42.15
	340	Libra	\$0.03	\$10.20
	360	Libra	\$0.03	\$10.80
	240	Libra	\$0.03	\$7.20
	415	Libra	\$0.03	\$12.45
	745	Libra	\$0.03	\$22.35
	TOTAL			\$292.24
	TOTAL EFECTIVO			\$16,352.38

- II. Que con el objeto de continuar con la venta del material que para la ANDA no tiene ninguna utilidad y poder recaudar fondos que ingresan directamente al Presupuesto Institucional a través del Departamento de Tesorería de la Dirección de la Administración Financiera Institucional, solicita a la Junta de Gobierno autorizar los precios mínimos para la venta de diversos productos, materiales desechables y desechos sólidos, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO
Recipiente Plástico vacío de Hipoclorito de Calcio Granulado	C/U	\$1.50
Recipiente Plástico de Hipoclorito de Calcio Granulado dañados o quebrados, o cualquier otro plástico desechable	Libra	\$0.08
Recipiente Plástico vacío de Polímero de Baja Turbidez	C/U	\$1.00
Barril Plástico vacío de Polímero de Alta Turbidez	C/U	\$10.00
Cubeta Plástica Vacía de Permanganato	C/U	\$1.00
Cubeta Metálica Vacía de Permanganato	C/U	\$1.00
Papel Periódico	Libra	\$0.05
Cajas o desechos de Cartón	Libra	\$0.02
Papel Bond destruido o triturado	Libra	\$0.02
Aceite Quemado producto del cambio de aceite de los vehículos y maquinaria	Barril	\$10.00
Sacos Vacíos de Polipropileno	C/U	\$0.15

Cuya vigencia tendría un período de 12 meses.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar los precios mínimos para la venta de diversos productos, materiales desechables y desechos sólidos, que no son de utilidad para la ANDA, de conformidad al detalle siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO
Recipiente Plástico vacío de Hipoclorito de Calcio Granulado	C/U	\$1.50
Recipiente Plástico de Hipoclorito de Calcio Granulado dañados o quebrados, o cualquier otro plástico desechable	Libra	\$0.08
Recipiente Plástico vacío de Polímero de Baja Turbidez	C/U	\$1.00
Barril Plástico vacío de Polímero de Alta Turbidez	C/U	\$10.00
Cubeta Plástica Vacía de Permanganato	C/U	\$1.00
Cubeta Metálica Vacía de Permanganato	C/U	\$1.00
Papel Periódico	Libra	\$0.05
Cajas o desechos de Cartón	Libra	\$0.02
Papel Bond destruido o triturado	Libra	\$0.02
Aceite Quemado producto del cambio de aceite de los vehículos y maquinaria	Barril	\$10.00
Sacos Vacíos de Polipropileno	C/U	\$0.15

Cuya vigencia tendrá un período de 12 meses.

2. Instruir al Director de Servicios Generales y Patrimonio, que de manera periódica rinda informe a esta Junta de Gobierno sobre el resultado de la venta.

4.2.2) El Director de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que la empresa COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V. ganadora de la Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", pague a la ANDA el remanente del monto de la subasta en especie y no efectivo como se estipuló en las bases del proceso.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en sesión ordinaria número 41, Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las condiciones generales del Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA".
- II. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en sesión ordinaria número 2, Libro 3, celebrada el 07 de enero de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA" a la Sociedad COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., por el precio de CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$153.00) por quintal.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de enero de 2019, el señor Dennis Antonio Minero de la Cruz, representante de la empresa COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., en síntesis solicita autorización para pagar a la ANDA el remanente del monto de la subasta en especie y no efectivo como se estipuló en las bases del proceso.
- IV. Que por todo lo antes expuesto, el Director de Servicios Generales y Patrimonio, mediante correspondencia con Ref. 35.28.2019 de fecha 11 de enero de 2019, informa a la Junta de Gobierno que en las bases de la Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", se estableció en el romano VIII FORMA DE PAGO: "... La forma de pago se hará por permuta por la equivalencia total de Camiones Livianos, la ANDA entregará cotización de lo requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas, si quedare un remanente que no cubre la compra de una unidad completa se depositará en efectivo o cheque certificado a nombre de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la caja del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, situada en el Edificio Administrativo de ANDA, Centro Urbano Libertad, Avenida Don Bosco, San Salvador.

Lo recibido tendrá que estar legalizado con el debido traspaso a nombre de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y este deberá hacerse previo al retiro de los materiales.

Si el ganador no cumpliere con el pago en plazo máximo de 10 días calendario después de adjudicada la subasta, se dará como finalizada la misma y se adjudicará a la oferta menor que haya cumplido con los requisitos y así paulatinamente, de no cumplir ninguno de ellos se dará como desierta y se iniciará otro proceso dejando fuera de este a los oferentes que incumplieron.."; Por lo que tomando en consideración la petición del señor Minero de la Cruz, solicita a la Junta de Gobierno autorice que la empresa COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., pague a la ANDA el remanente del monto de la subasta en especie y no efectivo como se estipuló en las bases del proceso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar que la empresa COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., ganadora de la Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", pague a la ANDA el

remanente del monto de la subasta en especie y no efectivo como se estipuló en las bases del proceso.

2. Delegar al Director de Servicios Generales y Patrimonio y al Director de Tecnología de la Información evalúen las necesidades que tiene la ANDA, con el objeto de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, y rindan informe a esta Junta de Gobierno.

4.3) Dirección de Planificación y Desarrollo.

4.3.1) El Director de Planificación y Desarrollo, en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional, 2014-2019, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 2, Libro 3, celebrada el día 7 de enero de 2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno nombró a la Comisión que sería la responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 26 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno conoció y aprobó el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, el cual quedó anexo en los antecedentes de dicha acta.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas, acordó modificar el acuerdo número 5.3 tomado en la sesión ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, en el sentido que la conformación de la Comisión responsable de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, estaría conformada por el cargo de los funcionarios y no por los nombres propios de éstos.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno acordó modificar el acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, en el sentido de incorporar a la Unidad de Género como parte de la Comisión responsable de la Formulación Estratégico Institucional 2014-2019; Así como, actualizar los nombres de los cargos de los funcionarios de conformidad a la última Estructura Organizativa, aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, quedando de la siguiente manera:

Asesor Legal de la Presidencia
Asesor Financiero de la Presidencia
Dirección Ejecutiva
Dirección Técnica
Dirección de Tecnologías de la Información
Dirección de la Administración Financiera Institucional
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Comercial
Dirección de Servicios Generales y Patrimonio

Dirección de Planificación y Desarrollo
Dirección Jurídica
Unidad de Género

- V. Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 2, Libro 3, celebrada el día 7 de enero de 2019, la Junta de Gobierno se abstuvo de conocer sobre la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019 y su vinculación al PLAN 10, instruyéndosele a la Comisión de formulación desvinculará el Plan Estratégico Institucional al PLAN 10, en vista que éste es un plan cuya vida jurídica es para 10 meses y no es de carácter estratégico, sino más bien de carácter operativo por lo que debe estar vinculado al Plan Anual Operativo.
- VI. Que el Director de Planificación y Desarrollo en representación de la Comisión para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, mediante correspondencia con Ref. 23.008.2019, de fecha 14 de enero de 2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe, **ACUERDA:**
Aprobar la Reformulación del Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.4) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

4.4.1) El Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.
- II. Que en atención a lo anterior, el Director de Atención a Sistemas y

Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación, entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliario a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.

- III. Que el día 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.
- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 553 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable; en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 10 de enero de 2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA CENTRAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
1	07/10	ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTA TERESA	SAN MARTÍN	SAN SALVADOR	382	03/02/2009	22
2	08/10	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN EL CARMEN	SAN PEDRO PESRULAPAN	CUSCATLÁN	337	24/10/1997	198
3	10/11	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN VALLE NUEVO	OLOCUILTA	LA PAZ	330	08/02/1996	30
4	8/11	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN LAS CONCHAS CANTÓN SAN JOSÉ OBRAJITO	SANTIAGO NONJUALCO	LA PAZ	361	08/10/2003	186
5	09/11	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "NUEVO AMANECER" DEL CASERÍO EL CIMARRON, HACIENDA NAHUALAPA, CANTÓN EL PEDREGAL	EL ROSARIO	LA PAZ	362	23/03/2004	57
6	07/11	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CASERÍO NAHUALAPA	EL ROSARIO	LA PAZ	410	19/01/2016	12
7	03/11	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL CENTRO (ADCCEC) DE CANTÓN EL CENTRO	SAN IGNACIO	CHALATENANGO	403	28/05/2014	96
8	02/11	JUNTA DE AGUA DEL CANTÓN LOS LLANITOS	SAN FERNANDO	CHALATENANGO	405	17/10/2014	214
9	06/10	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO RENACER, CANTÓN RIO CHIQUITO DE LA VILLA DE SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CHALATENANGO	386	18/02/2010	34
10	05/11	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN RIO GRANDE DE ALVARADO	TEJUTLA	CHALATENANGO	334	18/02/1997	32
11	06/11	ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ACOAP "C/LLANO DE LA HACIENDA"	SAN ISIDRO	CABAÑAS	379	01/04/2008	58
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA OCCIDENTE)							
12	11/11	ASOCIACION ADMINISTRADORA DE AGUAS VIVAS, CANTÓN LOMA DEL MUERTO	SONSONATE	SONSONATE	382	21/01/2009	13
13	09/10	ASOCIACIÓN RURAL DE AGUA POTABLE EL MANANTIAL LA HACHADURA	SAN FRANCISCO MENENDEZ	AHUACHAPÁN	369	07/12/2005	228

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
2. Instruir a la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y a la Dirección Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso,

Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.5) Planta Envasadora de Agua.

4.5.1) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el 28 de abril de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO", en el cual quedó establecidas las siguientes condiciones:
 - i. La ANDA entregaría al MINSAL, hasta la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO (39,024) garrafones de Agua Purificada de 5 galones cada uno, según el siguiente detalle: a) DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (12,656) destinado para las oficinas centrales, Secretaría del Estado del MINSAL; b) DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (2,136) destinados para la Región de Salud Metropolitana; c) VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (24,232) destinados para la región oriental del MINSAL
 - ii. Precio total del convenio CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,536.00) valor que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - iii. Precio de Venta por garrafón UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50).
 - iv. Plazo comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2016, es decir a partir del día 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.
 - v. Entrega de 113 oasis de una válvula de agua caliente y una válvula de agua helada en calidad de COMODATO.
- II. Que mediante acuerdo número 9.1, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 08 de diciembre 2016, la Junta de Gobierno aprobó prorrogar el referido convenio, para el plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, bajo las mismas condiciones del contrato anterior, en vista que se consideraron convenientes para los intereses institucionales.
- III. Que mediante acuerdo número 5.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno, aprobó una segunda prórroga al referido Convenio, manteniendo las mismas condiciones con las que se venía celebrando, en vista que se mantenían favorables para los intereses institucionales, la cual fue suscrita el día 4 de mayo de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia con número de Ref. 2018-6300-1531, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Dra. Violeta Menjivar, Ministra de Salud,

solicita a la ANDA, modificar la última prórroga suscrita del precitado Convenio correspondiente al 2018, en el sentido de realizar cambios en los requerimientos de agua purificada en las diferentes dependencias de dicho Ministerio, según el siguiente detalle:

Convenio original			Modificativa		
Lugar	Cantidad	Monto	Lugar	Cantidad	Monto
Región de Salud Oriental	24,232	\$36,348.00	Región Central	8,895	\$14,500.50
			Región Metropolitana	772	

En todo lo demás queda igual el convenio que se modifica.

- V. Que el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante memorándum con Ref. 33.004.2019, de fecha 07 de enero de 2019, recomienda a la Junta de Gobierno autorice la modificativa solicitada por el Ministerio de Salud, a fin de poder liquidar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018", suscrito el día 4 de mayo de 2018, y autorizado por la Junta de Gobierno, según acuerdo número 5.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 03 de mayo de 2018, de conformidad al siguiente detalle:

Convenio original			Modificativa		
Lugar	Cantidad	Monto	Lugar	Cantidad	Monto
Región de Salud Oriental	24,232	\$36,348.00	Región Central	8,895	\$14,500.50
			Región Metropolitana	772	

En todo lo demás queda igual el convenio que se modifica.

2. Delegar a la Dirección Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin suscribir la modificativa autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme la modificación del referido convenio.

4.5.2) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA ha suscrito múltiples convenios de cooperación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), para el suministro de agua purificada; el último convenio fue autorizado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 18 de enero de 2018, bajo las siguientes condiciones: plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto era: 10,800 garrafones de 5 galones por un precio de \$1.50 cada uno; 5,040 botellas PET

- de 500 ml de \$0.25 cada una y 81 equipos OASIS de agua fría y caliente.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. No. DM-UJ 594/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social (MTPS), muestra su interés de prorrogar dicho convenio de cooperación, para el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones que el convenio vigente.
 - III. Que el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia con Ref. 33.005.2019, de fecha 10 de enero de 2019, recomienda a la Junta de Gobierno, autorizar la prórroga del precitado convenio, bajo los mismas condiciones que el anterior, por considerarlas convenientes para los intereses institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2019"; manteniendo las mismas condiciones en cuanto al plazo de ejecución, el alcance y el precio del producto, según detalle siguiente:
 - a) El plazo de ejecución es por el período de un 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
 - b) Las cantidades a suministrarse según el Convenio original es de 10,800 garrafones de 5 galones por un precio de \$1.50 cada uno; 5,040 botellas PET de 500 ml de \$0.25 cada una y 81 equipos OASIS de agua fría y caliente en comodato.
2. Delegar a la Dirección Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, a fin de formalizar la prórroga del Convenio autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la prórroga del Convenio de Cooperación.

4.6) Dirección Regional Oriental.

4.6.1) El Director de la Regional Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de una vivienda propiedad de la señora María Trinidad Díaz Díaz, ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de arrendamiento con la señora María Trinidad Díaz Díaz, propietaria de una vivienda ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, por un monto mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$253.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; El último contrato fue autorizado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 36, Libro 2, celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

- II. Que se recibió correspondencia de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante la cual la señora María Trinidad Díaz Díaz, muestra su interés para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la ANDA bajo las siguientes condiciones: monto total de TRES MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,036.00) pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$253.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, para un plazo de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Director de la Regional Oriental, mediante correspondencia con Ref. 56.3-0043-2019 de fecha 14 de enero de 2019, solicita autorización para suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento con la señora María Trinidad Díaz Díaz, propietaria de una vivienda ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, por un monto total de TRES MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,036.00) pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$253.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, para un plazo de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales.
- IV. Que la Regional Oriental, cuenta con los fondos necesarios para cubrir dicho arrendamiento, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, No. 26.449.2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, la cual esta anexa a los antecedentes del presente requerimiento.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento con la señora María Trinidad Díaz Díaz, propietaria de una vivienda ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, por un monto total de TRES MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,036.00) pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$253.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, para un plazo de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

4.7) Dirección Jurídica.

4.7.1) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 203/2018, derivado de la Libre Gestión No.LG-95/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 203/2018, derivado de la Libre Gestión No.LG-95/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", y lo hace en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTE:

- a) Que mediante Acta No. 27 de fecha 18 de junio de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No.LG-95/2018 denominado "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7,957.46), suscribiendo la Orden de Compra No. 203/2018, el día 18 de junio de 2018, la cual le fue notificada a la sociedad contratista adjudicada mediante correo electrónico enviado en fecha 19 de junio de 2018 y confirmado de recibido el día 21 de junio de 2018.
- b) Que Dicha Orden de Compra debía atenderse en un plazo máximo de 20 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de recibirla, es decir, a partir desde el día 23 de junio de 2018, hasta el día 12 de julio de 2018.
- c) Que mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2018, el Ingeniero Miguel Ángel González Aparicio, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la suministrante entregó parcialmente el suministro de los ítems 5, 8 y 11 (3 unidades en total) con 11 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Parcial No. 1, de fecha 23 de julio de 2018, asimismo entregó el complemento del suministro de los ítems antes detallados y el total de los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, y 10 (31 unidades en total) con 43 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Final No. 2, de fecha 24 de agosto de 2018.

2. VALORACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

- a) Que en vista que la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no ejerció su derecho constitucional de defensa por el supuesto incumplimiento atribuido, se omitió el término probatorio y se procede a dictar la Recomendación Final correspondiente para que la Junta de Gobierno

dicte la resolución final en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de imposición de multa.

b) Que se debe retomar el art. 82 de la LACAP que establece "el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"; y el art. 86 de la LACAP que regula lo relativo en los retrasos imputables al contratista, los cuales deben estar debidamente comprobados, aspecto que tiene relación con el art. 1418 CC, que establece que el deudor es responsable de la culpa leve cuando el contrato se hace para beneficio recíproco, y será exonerada sólo cuando acontezcan hechos imputables al caso fortuito y fuerza mayor. En el presente Proceso Administrativo Sancionatorio, la sociedad contratista no habiendo aportado prueba documental alguna para demostrar su falta de culpabilidad en la presentación tardía del suministro, y comprobado el retraso imputado a la sociedad contratista, siendo que su imprudencia, negligencia o inobservancia se encuentra sancionada a la luz de lo prescrito en el art. 85 LACAP; es procedente declarar culpable a la misma por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e imponer la multa correspondiente.

II. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que se tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 203/2018, derivada de la Libre Gestión No. 95/2018, denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V. consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro de la Orden de Compra No. 203/2018, derivada de la Libre Gestión No. 95/2018 denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".
2. Imponer multa a la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$328.71), por el incumplimiento a la Orden de Compra No.203/2018, derivada de la Libre Gestión No.LG-95/2018 denominada "SUMINISTRO DE RODAMIENTOS (BALEROS), PARA EL MANTENIMIENTO URGENTE DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Decreto Ejecutivo número 104, publicado en el Diario Oficial número 119, tomo 400, de fecha 1 de julio de 2013, según el detalle siguiente:

ORDEN DE COMPRA No. 203/2018.

Número de Entrega.	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra.	Fecha en que entregó la Contratista	Ítems entregados parcialmente.	Monto Total del Suministro.	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de la compra	Porcentaje.	Montos de Multa.
1	12/07/2018	23/07/2018	Ítem 5, 8 y 11	US\$ 7,954.46 IVA incluido	11	0.1% X 11 días	\$ 12.27
TOTAL ENTREGADO			\$ 1,115.31 IVA incluido			Total \$ 12.27	

Número de Entrega.	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra.	Fecha en que entregó la Contratista	Ítems entregados en su totalidad.	Monto Total del Suministro.	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra.	Porcentaje.	Montos de Multa.
2	12/07/2018	24/08/2018	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	US\$ 7,954.46 IVA incluido	43	0.1% X 30 días	\$ 205.26
TOTAL ENTREGADO			\$ 6,842.15 IVA incluido			0.125% X 13 días	\$ 111.18
						TOTAL \$ 328.71	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$328.71), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad QUIMAQUI, S.A., de conformidad Artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Dirección Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.7.2) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA- suscriba carta compromiso con el objeto de sustituir el uso de plástico de un solo uso.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 6 de la Ley de Medio Ambiente, establece que las Instituciones Autónomas forman parte del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -SINAMA- cuya finalidad es establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público, los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.
- II. Que en la segunda y tercera reunión del Consejo de SINAMA realizadas el 27 de junio y 3 de octubre de 2018, entre otras cosas, se acordó que el sector público asuma como obligación, acciones orientadas a concretar la sustitución del plástico de un solo uso en los procesos de compras, de obras, bienes y servicios, así como, también se tenga una estrategia nacional de sustitución del plástico de un solo uso, la cual será aprobada por el Consejo SINAMA.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de diciembre de 2018, el Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remitió el formato de la Carta Compromiso, con la cual se persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Sustituir el uso del plástico de un solo uso en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios priorizando el uso de productos reutilizables y en caso de ser necesario por alternativas renovables y compostables. Lo anterior, mediante el establecimiento de directrices administrativas al respecto.

- b) Promover dentro del personal la eliminación del consumo de productos desechables en las actividades cotidianas y otras donde sean aplicables.
- c) Difundir hacia el personal y a la población usuaria, las acciones realizadas como parte de esta carta compromiso.
- d) Implementar estas medidas de forma inmediata pero progresiva en un plazo de 2 años.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la suscripción de la Carta Compromiso para la Sustitución del Uso de Plástico de un Solo Uso, en el marco de los acuerdos tomados en el Consejo de SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE (SINAMA).
- 2. Autorizar al señor presidente de la ANDA para que suscriba la Carta Compromiso para la Sustitución del Uso de Plástico de un Solo Uso, así como cualquier otro documento relacionado con este fin.

4.7.3) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre la posibilidad de transferir los aparatos celulares adquiridos por la ANDA como parte de la Contratación de Servicios de Telefonía Móvil con las compañías telefónicas domiciliadas en El Salvador, por medio de subasta directa con los prestatarios de su uso, misma que hace en los términos siguientes:

ANTECEDENTE:

- i. El día 6 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Servicios No. 23/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2017, denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA (ENLACES DIGITALES, LÍNEAS ANÁLOGAS, BASES GSM) Y SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL A NIVEL NACIONAL", con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- ii. El día 10 de enero de 2018, se suscribió la prórroga al referido Contrato de Servicios, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dicho contrato la ANDA lo gestiona con el fin de contar y dotar de herramientas tecnológicas para el eficiente funcionamiento administrativo y operativo de la Institución.

FACULTADES DE LA ANDA:

- a. El Art. 3 de la Ley de ANDA, establece las siguientes Facultades y Atribuciones:

- 1) Celebración de Contratos.

De conformidad con el literal g) la ANDA puede "Celebrar contratos, formalizar todos los instrumentos y realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las facultades y atribuciones que por esta Ley se le confieren o se le confieran por leyes posteriores;...", lo cual constituye la base para que la ANDA pueda efectuar diferentes contratación.

Por tanto, conforme el Literal a) la ANDA puede "Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes"; y disponer de aquellos que considere innecesarios.

Los bienes a que se refiere la contratación relacionada, son de corta vida, tanto es así, que las compañías de servicios al entregarlos en calidad de comodato a los usuarios del servicio contratado, al finalizar la vigencia de éste no exigen su devolución por cuanto estos quedan en estado desuso, procediendo a entregar uno nuevo con la renovación del contrato de servicios.

2) Entrega a los empleados de la ANDA.

La ANDA, una vez recibidos los aparatos conforme a los procedimientos establecidos en los documentos contractuales, procede de inmediato a realizar las entregas personalizadas a determinados empleados de la Institución quienes dispondrán de dichos aparatos celulares, recibiendo en calidad de préstamo de uso bajo su propia responsabilidad y quienes a la vez están obligados a devolverlos al vencimiento del contrato.

En la actualidad dichos artefactos, al finalizar la vigencia del contrato bajo responsabilidad de la ANDA, estos son reintegrados, quedando en poder de la Institución en estado de innecesarios para los fines de la institución, por cuanto han terminado su vida útil y estos han sido sustituidos por la compañía contratista como consecuencia de la suscripción de un nuevo contrato de servicios.

TRANSFERENCIA DE BIENES INNECESARIOS:

Que para efectos de disponer de los bienes innecesarios para la Institución, conforme al literal c) del Art. 3 del mismo cuerpo normativo, la Institución puede enajenar aquellos bienes muebles considerados como innecesarios, advirtiendo que lo hará a cualquiera de los títulos siguientes:

1. Vendiéndolos a cualquier institución oficial;
2. Vendiéndolos entre particulares al mejor postor;
3. Dándolos en permuta, pago o como complemento de pago del precio de bienes muebles por adquirirse; y
4. Donándolos al Estado, o instituciones benéficas, o de servicio público gubernamental.

CONCLUSIONES:

- a. En virtud a dicha disposición, y el análisis planteado, es pertinente hacer ver que siendo los aparatos celulares innecesarios para los fines de la institución, transcurrida la vigencia del contrato de servicios a que nos referimos, es suficiente que la Junta de Gobierno, los declare como Innecesarios por medio del Dictamen correspondiente a través de subasta, priorizando la venta a favor de los prestatarios de su uso, determinándoles un precio residual de acuerdo a sus características.
- b. En el caso en que los empleados por diversas causas ya no cuenten con el aparato celular en su poder estos estarían obligados a satisfacer a la ANDA el precio residual que al efecto se determine, según los procedimientos que al efecto se establezcan.
- c. Así también, en el caso que los empleados prestatarios del uso de celulares no quisieran adherirse al beneficio de la subasta, estos tendrán la obligación de entregar el aparato recibido en préstamo de uso a fin de ponerlo a disposición de aquellos empleados que no se encuentren comprendidos en el grupo de los prestatarios del uso del aparato celular a fin de que puedan adherirse al beneficio de la subasta.
- d. El precio que la ANDA recaude por medio de la venta en subasta de los referidos aparatos celulares, podría la Institución destinarlos para garantizar prestaciones a los empleados institucionales, mencionando solo como una forma de ejemplificar el análisis, "las fiesta infantiles que brinda la institución a los hijos e hijas de sus empleados".
- e. Conforme al Principio de Legalidad, Seguridad Jurídica y del Interés Público, la Dirección Jurídica recomienda se autorice la transferencia de dichos bienes muebles considerados como innecesarios para los intereses institucionales, por

medio de subasta directa con los prestatarios de su uso, determinándoles un precio residual de acuerdo a sus características, siempre y cuando también la Junta de Gobierno apruebe el descargo de materiales de las existencias institucionales y registro de conformidad con su naturaleza.

- f. Para los efectos correspondientes, es pertinente que la Junta de Gobierno instruya a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio la conformación de una Comisión Especial a efecto de que determine el valor residual de los aparatos celulares, así como para que inicie y concluya el proceso correspondiente de subasta, según el procedimiento adoptado para los bienes innecesarios para los fines institucionales.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la recomendación del Director Jurídico, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director de Servicios Generales y Patrimonio, que proponga una Comisión Especial a efectos de que determine el valor residual de los aparatos celulares, así como para que inicie y concluya el proceso de la correspondiente subasta, según el procedimiento adoptado para los bienes innecesarios para los fines institucionales.

4.8) Unidad de Secretaría.

4.8.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Presidencia de la Institución el día 10 de enero de 2019, por medio del cual la Señora DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA, Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., solicita se dé inicio al procedimiento de "Arreglo Directo", con la finalidad de buscar solución a las siguientes controversias: a) pago del monto adeudado a su representada por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,374.86) por el Contrato de Suministro No. 36/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominado "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ"; y b) Pago de una compensación por parte de la institución contratante sobre las sumas adeudadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 inciso tercero de la LACAP, hasta completar el pago de la deuda.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de enero de 2018, se recibió en la Presidencia de la Institución escrito presentado por la Señora DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA, Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., solicita se dé inicio al procedimiento de "Arreglo Directo", con la finalidad de buscar solución a las siguientes controversias: a) pago del monto adeudado a su representada por la cantidad de TREINTA Y TRES

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,374.86) por el Contrato de Suministro No. 36/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominado "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ"; y b) Pago de una compensación por parte de la institución contratante sobre las sumas adeudadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 inciso tercero de la LACAP, hasta completar el pago de la deuda.

- II. Que previo a ser del conocimiento de la Junta de Gobierno el referido escrito, el Asesor Legal de la Junta de Gobierno, solicitó al Director Jurídico de la ANDA, emitiera dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Sociedad FUEL SERVICES, S.A. de C.V., con el objeto que éste sirva de base para que la Junta emita resolución al respecto.
- III. Que en atención a lo anterior, el Director Jurídico, mediante correspondencia de fecha 14 de enero de 2019, emite el dictamen legal en los términos siguientes:
 - a) Que según escrito antes relacionado suscrito por la Representante Legal de la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., mediante el cual manifiesta que se le adeuda la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,374.86) monto que no se ha podido corroborar, en vista que esos son manejos de la Dirección de la Administración Financiera Institucional de la ANDA.
 - b) Que siendo que por la premura y la poca antelación que existe entre la petición y la solicitud de emisión del presente dictamen, aunado a que existe una parte financiera que no es del conocimiento de la Dirección Jurídica, el presente dictamen se centrará únicamente en la petición de Arreglo Directo del escrito antes relacionado.
 - c) Que el marco jurídico aplicable para el presente dictamen es el artículo 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que prescribe: *"Para resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la Ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian."*
 - d) Que de conformidad a los antecedentes antes dichos, la Dirección Jurídica hace un análisis de las características que debe de cumplir la solicitud de arreglo directo y concluir si le asiste a la sociedad antes referida el derecho de solicitar el mismo.
 - e) Que la expresada solicitud se fundamenta bajo la figura de arreglo directo ya que la misma conlleva implícito un conflicto por un supuesto falta de pago.
 - f) Que en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las bases de licitación, como un instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación.
 - g) La LACAP es el instrumento normativo que regula las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, la realización

de estas por medio de los procedimientos idóneos, las sanciones aplicables a los intervinientes, y los métodos de solución de los conflictos o diferencias que surgen durante la ejecución de los contratos.

- h) Con relación al último punto, el artículo 161 de la LACAP, el arreglo directo es uno de los procedimientos que regula esta Ley, el cual tiene como fin “...resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos ...”, así mismo el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que... “por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados...”.
 - i) Que desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisito expreso sobre el contenido que la solicitud de arreglo directo debe tener; no obstante, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de conflicto resulte procedente en caso como el que nos ocupa, los contratos deben estar ejecutándose.
 - j) Que, según las disposiciones citadas, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales; por lo que deberá de darse cumplimiento a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.
 - k) Que en conclusión y a la luz de la situación fáctica antes mencionada y teniendo como base la documentación aplicable al caso, la Dirección Jurídica recomienda se declare inadmisibile la solicitud suscrita por la Señora DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA, Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., en el cual solicita Arreglo Directo por supuestamente adeudársele la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,374.86).
- IV. Que después de conocer el Dictamen Legal emitido por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:
- a) Al hacer un análisis de la nota presentada por la suministrante, es posible advertir que si bien en el contenido de la misma se menciona el mecanismo de Arreglo Directo como un medio de solución de controversias, no obstante en su petitorio lo que solicitan de manera expresa es que se realice el pago de lo adeudado; por lo anterior, se deducen 3 situaciones: 1) Para la existencia de Arreglo Directo debe haber una diferencia o conflicto, lo cual está referido a puntos de vista encontrados entre sí en relación a la aplicación o interpretación de aspectos u obligaciones contractuales, lo cual en este caso no ocurre; 2) La falta de pago no es un tema de diferencias o conflicto por la interpretación del contrato; y 3) No es tiempo procesal pues el contrato ya se encuentra vencido.
 - b) En cuanto la deuda que la ANDA tiene con la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., ésta ha mantenido una

actividad de pago a favor de la referida Sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Con base al dictamen emitido por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar inadmisibile el escrito presentado por la Sociedad FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., antes denominada MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., a través de su Administradora Única Propietaria y Representante Legal, Señora DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA, mediante el cual solicita el mecanismo de Arreglo Directo por supuestamente adeudársele la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,374.86); en vista que la ANDA ha mantenido una actividad de pago a favor de la referida Sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución; asimismo, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículos 161, 163 y 164, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.9) Dirección de la Administración Financiera Institucional.

4.9.1) La Directora de la Administración Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para realizar reorientación de saldos presupuestarios no utilizados en el ejercicio 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que en vista que ha finalizado la ejecución financiera del ejercicio 2018 y existen saldos presupuestarios que no fueron utilizados durante la vigencia de dicho ejercicio, los cuales se requiere sean reorientados conforme necesidades y previo a realizar el cierre contable anual, para que de esa manera se puedan efectuar registros de gastos que están presupuestariamente desfinanciados, como es el gasto de energía eléctrica suministrada por la CEL, en donde la proyección estimada fue insuficiente; y en otros casos, por no haberse podido incluir en el presupuesto el total de intereses de la deuda externa (préstamos a largo plazo pagados por el Ministerio de Hacienda) y préstamos temporales otorgados por el Banco de América Central e Hipotecario, así como, comisiones e intereses derivados de emisión de títulos, ya que el techo presupuestario de ingresos resultó insuficiente para cubrir la totalidad de gastos de la institución, debiendo priorizar como cada año se hace durante la etapa de formulación del presupuesto, la cobertura total de gastos indispensables para la continuidad de las operaciones de la institución, como es el Rubro Remuneraciones y los insumos para la producción y distribución de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

- II. Que los saldos presupuestarios no utilizados al final del ejercicio en cada una de las dependencias de la institución, ya no pueden ser utilizados por ellos, por lo que con los remanentes que resultan, se realizan los registros contables para los cuales no existen disponibilidad presupuestaria. A continuación se presenta cuadro con el detalle y montos de los casos que requieren presupuesto con la correspondiente justificación, para realizar los registros contables conforme a la normativa:

No.	CONCEPTO	MONTO	JUSTIFICACION
1	Préstamos temporales/ Registro de intereses y comisiones por préstamos del Banco de América Central e Hipotecario.	\$ 235,563.35	Cuando se formuló el presupuesto 2018, en el mes de agosto 2017, no se consideró incluir montos por falta de techo presupuestario, por lo que el saldo proyectado en concepto de intereses y comisiones se estimó de acuerdo a los préstamos vigentes a dicha fecha y con base a prioridades instruidas por la Dirección Superior. No obstante, en diciembre 2017, se contrató un préstamo con el Banco de América Central y otro con el Banco Hipotecario; así como también en los meses de junio y diciembre de 2018, los cuales generaron gastos en concepto de intereses y comisiones por desembolsos, para los cuales es necesario generar las condiciones presupuestarias para realizar los registros correspondientes.
2	Préstamos de la deuda Externa /Registro de intereses.	\$1,590,908.36	La proyección de gastos en intereses de la deuda externa para el año 2018 ascendía a \$2,013,030.27 sin embargo, por falta de financiamiento en el presupuesto únicamente se incorporaron \$604,740.00, la diferencia quedó destinada a priorizar en otros rubros más importantes como Remuneraciones e Insumos básicos.
3	Comisión por Cesión Mensual de Flujos de Fondos (Titularización) cobrada por el Banco de América Central, según escritura pública de administración de cuentas bancarias.	\$ 53,878.40	Durante el año 2017, específicamente al momento de la formulación del presupuesto 2018, el Banco de América Central no estaba cobrando la comisión por transferencia de fondos del flujo de Titularización, debido a que en el convenio de administración de cuentas bancarias no se refleja a partir de cuándo el banco cobraría dicha comisión, razón por la cual no se consideró para el presupuesto 2018. No obstante, el banco comenzó a realizar cargos automáticos a partir de enero de 2018, por lo tanto es necesario generar las condiciones presupuestarias para realizar los registros correspondientes.
4	Suministro de Energía Eléctrica brindada por CEL.	\$ 398,473.86	El presupuesto para el gasto de energía eléctrica para el año 2018 asciende a \$38,888,232.45 (IVA incluido), no obstante los consumos de energía fueron superiores en \$398,473.86 lo que ha generado un déficit en el presupuesto para tal rubro, siendo necesario generar las condiciones presupuestarias para realizar los registros correspondientes.
5	Cuota No. 35 Y 36 de Amortización Titularización HENCORP.	\$1,145,509.24	Cuando se formuló el presupuesto 2018, en el mes de agosto 2017, se consideraron 12 cuotas de \$1,490,000.00 que suman \$17,880,000.00, distribuidas en Capital por \$5,729,595.00 e intereses por \$12,150,410.00, sin embargo, al momento de la formulación, para la amortización del capital únicamente se consideraron los tramos del 1-26, los cuales se habían colocado a dicha fecha, posteriormente en noviembre y diciembre de 2017 se colocaron los tramos 27, 28 y 29, los cuales cambiaron la proyección de amortización de capital, en ese sentido el monto de la cuota no cambia. Considerando lo anterior es necesario generar las condiciones presupuestarias para realizar los registros correspondientes.
TOTAL		\$3,424,333.21	

- III. Que en ese sentido y para poder ejecutar en forma eficiente, ágil y oportuna el cierre del ejercicio 2018, se requiere poder movilizar los recursos remanentes entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del presupuesto 2018, para así registrar el total de los hechos económicos y cumplir con las fechas del cierre oficial del ejercicio 2018, para lo cual es necesario que la Junta de Gobierno autorice a la Dirección de la Administración Financiera Institucional, efectúe las transferencias de fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de acuerdo a las diferentes necesidades, ya que dichos recursos no pueden ser utilizados en el ejercicio 2018, según lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI); a la vez que su reorientación permitirá una mayor ejecución y eficiencia presupuestaria en el 2018.
- IV. Que la base legal para el registro de las transferencias entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo antes mencionadas, la brinda el Artículo 45 de la Ley AFI, Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda.
- V. Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Directora de la Administración Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 26.024.2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicita a la Junta de Gobierno, se le autorice para que gire las instrucciones correspondientes que permitan realizar en el Módulo de Presupuesto del SAFI, las transferencias de fondos entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, de acuerdo a las diferentes necesidades, para que los saldos presupuestarios no utilizados en el Ejercicio 2018, sean destinados a reforzar los gastos que están desfinanciados previo al cierre de dicho ejercicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo de saldos remanentes no utilizados del presupuesto 2018.
2. Aprobar la disminución de cuentas por Centros de Costos y Montos, según el siguiente detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	35.2- UNIDAD DE OPERACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS E	\$118,253.66	\$118,253.66	\$0.00
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$118,253.66	\$118,253.66	\$0.00
01-02 GESTIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	25- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS E	\$117,811.52	\$117,811.52	\$0.00
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$117,811.52	\$117,811.52	\$0.00
03-01 GESTIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	34.2- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS E	\$2328,978.77	\$2328,978.77	\$0.00
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$2328,978.77	\$2328,978.77	\$0.00
04-01 GESTIÓN CENTRAL DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	51- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HIDROGEOLOGICA Y POZOS	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS E	\$502,840.27	\$212,829.06	\$290,011.21
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$502,840.27	\$212,829.06	\$290,011.21
04-05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	56.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RO)	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS INVESTIGACIONES DIVERSAS E	\$312,971.83	\$312,971.83	\$0.00
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$312,971.83	\$312,971.83	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR				\$3380,856.05	\$3090,844.84	\$290,011.21

3. Aprobar el incremento de cuentas por Centros de Costos y Montos, según el siguiente detalle:

CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	26.2- DEPARTAMENTO DE TERSORERIA	55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	\$0.00	\$185,057.06	\$185,057.06
		55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$0.00	\$92,375.83	\$92,375.83
		55901	CREDITO FISCAL	\$0.00	\$12,008.86	\$12,008.86
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$0.00	\$289,441.75	\$289,441.75
02-01 INTERESES	26- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL	55404	DE ORGANISMOS MULTILATERALES	\$8,595.33	\$1582,313.03	\$1590,908.36
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$8,595.33	\$1582,313.03	\$1590,908.36
02-02 AMORTIZACIÓN	26- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL	71307	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	\$324,893.04	\$820,616.20	\$1145,509.24
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$324,893.04	\$820,616.20	\$1145,509.24
04-05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	56.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGION ORIENTAL	54201	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$0.00	\$352,631.74	\$352,631.74
		54901	CREDITO FISCAL	\$0.00	\$45,842.12	\$45,842.12
SUBTOTAL DEPENDENCIA				\$0.00	\$398,473.86	\$398,473.86
TOTAL A INCREMENTAR				\$333,488.37	\$3,090,844.84	\$3,424,333.21

4. Autorizar a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que gire las instrucciones correspondientes que permitan realizar en el Módulo de Presupuesto del SAFI, las transferencias de fondos entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, de acuerdo a las diferentes necesidades, para que los saldos presupuestarios no utilizados en el Ejercicio 2018, sean destinados a reforzar los gastos que están desfinanciados previo al cierre de dicho ejercicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con veinte minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO